

Radicación: N° 753-2014-147  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Sabina Urrea  
Accionado: Nación – ministerio de Educación Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 753-2014-0147  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: SABINA URREA  
Demandado: NACIÓN – MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

A folio 217 del expediente, obra escrito mediante el cual el Dr. Juan Carlos Bessolo Montaña sustituye el poder a él conferido a la Dra. Diana Lizette Alfaro Ortiz, para que continúe la defensa de la parte demandante.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*”

Es así como al observar el poder conferido por la demandante al Dr. Juan Carlos Bessolo Montaña, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Diana Lizette Alfaro Ortiz, como apoderada de la demandante con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Seguidamente, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a folio 218, ordénese a su costa, un (1) juego de copia auténtica de la liquidación de costas y el auto que impartió su aprobación, junto con sus constancias de notificación y ejecutoria, con forme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 114 del CGP.

Igualmente, ordénese copia auténtica del poder otorgado para actuar con constancia de su vigencia y expídase certificación de que el Dr. Bessolo actuó como apoderado del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué